EXPTE. D- 1357 /18-19

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 1° de la Ley N° 13.509, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Articulo 1°: La presente Ley tiene por objeto regular los requisitos mínimos que deberán cumplirse para el dictado de Cursos de Preparación Integral para personas embarazadas y su acompañante; y de Psicoprofilaxis en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires".

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el artículo 2° de la Ley N° 13.509, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Articulo 2°: Los cursos de Preparación Integral para personas embarazadas tienen por finalidad transmitir los conocimientos necesarios para ejercer la responsabilidad parental, adquirir y optimizar los recursos para su propio bienestar y el del núcleo familiar.

Los cursos de Psicoprofilaxis tienen por finalidad, brindar información sobre la ley nacional 25.929 y la disminución de la morbi-mortalidad materno-perinatal lo cual contribuiría a disminuir dolores y experiencias negativas durante el trabajo de parto, post parto y puerperio."

ARTÍCULO 3°: Modifíquese el artículo 3° de la Ley N° 13.509, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Articulo 3°: Los cursos deberán ser dictados y coordinados por un equipo transdisciplinario que desarrolle el cuidado biopsicosocial de la persona embarazada y bebe por nacer, dictados integralmente por Profesional Obstétrico/a, Licenciado/a en Obstetricia o Médico/a Especialista en Obstetricia con intervención de otras disciplinas con el propósito de formar un equipo integral, quienes deberán acreditar experiencia en la materia, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación."

ARTÍCULO 4°: Modifíquese el artículo 4° de la Ley N° 13.509, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Articulo 4°: Los cursos deberán estar diseñados de manera tal que aseguren los contenidos mínimos del parto respetado, y que permitan desde un enfoque humanista y transdisciplinario, conocimientos sobre las distintas áreas y niveles en los que opera el proceso del embarazo, parto, puerperio y crianza. Asimismo, a nivel práctico, se darán instancias de aplicación a la persona embarazada y su familia, sobre cuidados basicos del bebe por nacer, lactancia, acompañamiento familiar, comunidad y sociedad; para que estos períodos transcurran en las mejores condiciones posibles."

ARTÍCULO 5°: Modifiquese el inciso 26), del artículo 15 de la Ley N° 11.745 y sus modificatorias, que quedara redactado de la siguiente manera:

"Inciso 26: Centralizar el registro de los Cursos de Preparación Integral para personas embarazadas y acompañantes sobre psicoprofilaxis que se dicten en el territorio de la provincia de Buenos Aires con expresa indicación del profesional dictante, número de matrícula y lugar de desarrollo del mismo."

ARTÍCULO 6°: Modifiquese el inciso 24), del artículo 20 de la Ley N° 11.745 y sus modificatorias, que quedara redactado de la siguiente manera:

> "Inciso 24: Llevar el registro de los Cursos de Preparación Integral para personas embarazadas y acompañantes sobre psicoprofilaxis que se dicten en el ámbito de su competencia territorial debiendo elevar la nómina al Colegio de Obstétricas de la provincia de Buenos Aires con los datos del profesional dictante, número de matrícula, programa de actividades y lugar de desarrollo del mismo."

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARISOL MERQUEL
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

FABIANA B. BERTINO
Diputada Pcial.
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

Los cursos de Preparación Integral para personas embarazadas o gestantes y sus acompañantes surge de experiencias de madres y padres que tienen por finalidad incorporar contenidos minimos y conocimientos necesarios a la normativa provincial para prepararlas/os a reconocer y transitar el momento del embarazo, parto y puerpuerio, para organizarse y recibir de la mejor forma al futuro bebé.

Además, se tiene la posibilidad de conocer a otros futuros padres y madres e intercambiar ideas, dudas, recomendaciones, alegrías y preocupaciones con ellos. Se logra formar un grupo de colaboración y contención que resulta muy beneficioso para todos los involucrados.

Este tipo de curso les permite a las personas embarazadas y su familia prepararse emocionalmente para el parto, informarse sobre los cambios que ocurren durante el embarazo, el parto y el puerperio. En síntesis, adquirir y optimizar los recursos para su propio bienestar y el del núcleo familiar.

Los cursos deberán estar pensados y diseñados de manera tal que se aseguren contenidos mínimos que permitan a las personas gestantes y su familia conocer que va a suceder, para que estén ubicados en el momento del parto.

Resulta imperiosa la actualización de los procedimientos de estos cursos integrales para preparación del alumbramiento. De esta manera, se puede pensar el momento del embarazo y comenzar a construir un paradigma de ante mano; para que durante el parto se brinde la posibilidad de elegir, quitando incertidumbre, calmando la ansiedad de la familia y posibles preocupaciones y, otorgando seguridad lo que genera tranquilidad y respeto.

Este proyecto es un gran paso para prevenir la discriminación y la violencia. El hecho de que la terminología esté cambiando solo puede ser positivo para todos los que quieren ser padres y tienen el derecho de serlo.

La desigualdad de género está reflejada en ideas tradicionales sobre los papeles del hombre y la mujer. A pesar de que ha cambiado con el tiempo, los supuestos y estereotipos que a menudo sustentan estas ideas, están profundamente arraigados.

Con el objetivo de "no discriminar". En lo relativo al trabajo legislativo, proponemos adoptar la terminología de personas que transitan el embarazo o "personas embarazadas". Dado que una amplia mayoría de la gente que ha estado embarazada o ha dado a luz se identifican como mujeres. En Argentina desde hace 6 años está vigente la Ley 26.743 de Identidad de Género y es momento de adecuar las normativas conforme a esta perspectiva.

El articulo 11° de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, establece que "Los habitantes de la Provincia son iguales ante la ley, y gozan de los derechos y garantías que establece la Constitución Nacional, los que emanan en su consecuencia a través de los tratados celebrados por la Nación y los que se expresan en esta Constitución.

La Provincia no admite distinciones, discriminaciones ni privilegios por razones de sexo, raza, religión, nacionalidad, lengua, ideología, opinión, enfermedades de riesgo, características físicas o cualquier otra condición amparada por las normas constitucionales." Y en su artículo 12° establece las siguientes garantías: "Todas las personas en la Provincia gozan, entre otros, de los siguientes derechos:

1.- A la vida, desde la concepción hasta la muerte natural.

2.- A conocer la identidad de origen.

3.- Al respeto de la dignidad, al honor, la integridad física, psíquica y moral.

4.- A la información y a la comunicación. "

Pero, siendo el trabajo reproductivo tan importante para las personas individuales y para el conjunto de la sociedad, es decir, para el sostenimiento de la vida humana, ¿cómo es posible que las actividades que lo conforman hayan sido tradicionalmente invisibilizadas y carentes de reconocimiento social y político?, reconociendo la complejidad de la cuestión, apunta dos grandes razones. La primera se refiere a "las razones del patriarcado". En cualquier sociedad, el grupo dominante impone su concepción del mundo y sus valores, presentándolos como universales. Así, bajo el patriarcado sólo se

ha valorado socialmente aquello que guarda relación con la actividad tradicionalmente desempeñada por los hombres –es decir, el empleo– y se ha infravalorado el trabajo familiar, predominantemente realizado por mujeres. El análisis del disfrute de las excedencias para el cuidado de hijas e hijos muestra que se trata de medidas fuertemente feminizadas. En 2011, el uso femenino de excedencias orientadas al cuidado de personas en el marco estatal representó el 95,5 %, mientras que las referidas al cuidado de familiares supusieron el 85,1 %, lo que denota una distribución de las responsabilidades reproductivas aún muy desigual. Esta feminización se relaciona con condicionantes materiales y socioculturales.

En dicho modelo, la paternidad se asocia a la función primaria de proveedor familiar y de apoyo emocional para la madre (Barnett y Baruch, 1988: 66), así como a una figura autoritaria y disciplinadora (Moss, 1995: XI), mientras que la imagen de la madre tradicional está marcada por la mitificación del vínculo materno-filial, siendo ella la última responsable del cuidado y del bienestar de la familia, a quien ha de dedicarse en exclusiva (Di Quinzio, 1999). Estos significados culturales de la maternidad y la paternidad están vinculados a las definiciones tradicionales de feminidad y masculinidad, es decir, a lo que se considera socialmente ser hombre o mujer (Coltrane, 1998: 7).

En este contexto, se buscan soluciones a la problemática social del cuidado, y los cursos de embarazo es en donde se transitan estos paradigmas de roles, los cambios físicos, la necesidad de contención y ayuda de familiares y amigos, cambios metabólicos, hormonales y psicológicos, la realización de gestiones hospitalarias, el regreso al hogar con el nuevo integrante y sus cuidados –higiene, desarrollo, alimentación, visitas al pediatra, vacunas, entre otras cuestiones-, el puerperio y la lactancia.

La redacción de la legislación vigente, Ley provincial N° 13.509, denomina en la actualidad "Los cursos de Psicoprofilaxis tienen por finalidad la sedación del dolor como medio para evitar o corregir complicaciones en el parto, con una educación orientada a obtener un comportamiento sosegado y disciplinado", habilitando de esta manera a la violencia obstétrica, fusionando la violencia institucional y de género, generando un sosegamiento a la gestante y bebe por nacer.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO 7
PCIA. BS. AS.

Es sumamente importante incluir el trabajo transdisciplinario de la Capacitación en Preparación Integral para la personas embarazadas. Investigaciones actuales arrojaron resultados preocupantes: altos porcentajes de cesáreas y el desconocimiento del marco normativo vigente (Ley 25.929; Resolución 647 del Ministerio de Salud, Recomendaciones de la OMS) por parte de los estudiantes y profesionales del área de la salud.
La elaboración de esta propuesta pretende:

1) Promover la reflexión y autocrítica de los discursos y prácticas de salud en los servicios de maternidad;
2) Facilitar consensos transdisciplinarios para una mejor calidad en la asistencia de la persona durante el embarazo, parto y puerperio.

El curso se denomina transdisciplinario, en el intento de construir un espacio de diálogo, entre profesionales que detentan diferentes saberes en función de sus formaciones disciplinarias.

En virtud de todo lo expuesto, es que consideramos fundamental actualizar la normativa vigente en nuestra provincia, de acuerdo a las perpectivas desarrolladas, para así propender a la construcción de una sociedad más justa, igualitaria e inclusiva.

Es por ello, que solicito a mis pares diputadas y diputados, que acompañen el proyecto con su voto positivo.

FABIANA B. BERTINO
Diputada Pcia.
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

MARISOL MERQUEL
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.